



**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 13 DE JUNIO DE 2018 ENTRE ESTA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y LA CORPORACION CULTURAL DE LO BARNECHEA EN EL MARCO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION CULTURAL LOCAL, CONVOCATORIA 2017.**

**EXENTA N° 0558 \*11.07.2018**

**SANTIAGO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; en el Decreto Supremo N°6 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2633, de 2017, de este Servicio que aprueba convenio de ejecución de proyecto Asesorías para la elaboración o actualización de los planes de gestión de infraestructura cultural, dictada en el marco de la convocatoria 2017 del fondo de fortalecimiento de la gestión cultural local, del programa Red Cultura.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, de la literatura.

Que, el artículo 1° números 2° y 5°, indican que dentro de los principios del Ministerio, se encuentra el de democracia y participación cultural. Reconocer que las personas y comunidades son creadores de contenidos, prácticas y obras con representación simbólica, con derecho a participar activamente en el desarrollo cultural del país; y tienen acceso social y territorialmente equitativo a los bienes, manifestaciones y servicios culturales. Y de reconocimiento de las culturas territoriales. Reconocer las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también, en sectores urbanos y rurales; promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio,

fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en los ámbitos cultural y patrimonial.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que, asimismo, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que la Subsecretaría ejecuta —a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Que, en cumplimiento de sus atribuciones, el Programa Red Cultura convocó al Concurso Público Convocatoria 2017 para el fondo de fortalecimiento de la gestión cultural local 2017, modalidad de 2, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 0379, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N°1381 de 26 de Julio 2017, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de fortalecimiento de la gestión cultural local en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N°2633, cuyo Responsable es la Corporación Cultural de Lo Barnechea, procediéndose con fecha 04 de septiembre de 2017 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°2633, de 22 de septiembre 2017, de la ex Dirección Regional Metropolitana, actual Secretaría Regional Ministerial.

Que el Responsable con fecha 28 de mayo de 2018, presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 13 de junio de 2018, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por tanto

#### **RESUELVO:**

**ARTICULO PRIMERO: APRUEBESE** el anexo modificatorio suscrito con fecha 13 de junio del 2018 del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N°2633, financiado por el Fondo de Fortalecimiento de la gestión cultural local, convocatoria 2017 en la Modalidad 2 asesoría para la actualización o elaboración del plan de gestión de infraestructura cultural, cuyo texto es el siguiente.



**ANEXO MODIFICATORIO**  
**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE FORTALECIMIENTO**  
**DE LA GESTION CULTURAL LOCAL CONVOCATORIA 2017, MODALIDAD 2,**  
**ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y LA**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN.**

En Santiago de Chile, a 13 de Junio de 2018, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representada para estos efectos por doña Alejandra Novoa Sandoval, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana, domiciliada en Ahumada 48, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, y Corporación Cultural de Lo Barnechea, Rut 73.060.100-k, representado legalmente por doña María de la Paz Hiriart Moran, cedula de identidad [REDACTED] y don Aldo Andrés Sabat Pietracaprina, cedula de identidad [REDACTED]-7, ambos domiciliados [REDACTED], [REDACTED], en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.** El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 de la modalidad 2, de la Convocatoria para el Fortalecimiento de la gestión de la cultura local del Programa Red Cultura del Departamento de Ciudadanía, convocado mediante Resolución Exenta N° 379, de 2017, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio N° 2633 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 04 de Septiembre de 2017 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2633, de 22 de Septiembre 2017, de la ex Dirección Regional Metropolitana, actual Secretaria Regional Ministerial El RESPONSABLE con fecha 28 de Mayo 2018 presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en la extensión del plazo de ejecución de la asesoría que tiene como finalidad la actualización del plan de gestión del Centro Cultural El Tranque, la consultora adjudicada, ha tenido de parte del municipio varias observaciones al proceso que está llevando a cabo, con el fin de conseguir un instrumento capaz de aportar de forma concreta a la gestión y planificación del centro cultural. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que se acepta la prórroga solicitada por las razones expuestas, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula Octava del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.** El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: La duración del proyecto será hasta el 16 de Julio del 2018, de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 28 de mayo de 2018 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

**TERCERO:** Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 04 de septiembre de 2017. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

**CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.** En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 04 de septiembre del 2018, y aprobado por Resolución Exenta N° 2633, de 2018, de la ex Dirección Regional Metropolitana, actual Secretaria Regional Ministerial

**QUINTO: PERSONERÍA.** El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la Secretaría Regional Ministerial.

La personería de doña Alejandra Novoa Sandoval para comparecer en representación de la Secretaría Regional Ministerial de la región Metropolitana consta en el Decreto Supremo N° 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría.

Las personerías de María de la paz Hiriart Moran y Aldo Andrés Sabat Pietracaprina, para comparecer en representación de la Corporación Cultural de Lo Barnechea, consta en la escritura pública de sesión extraordinaria de Directorio otorgada con fecha 11 de enero de 2018 ante Don Humberto Prieto Concha, Notario Público suplemente de la 43° Notaria de Santiago.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

ARP/NGI/cgm

**ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL  
SECRETARIA REGIONAL  
MINISTERIAL  
REGIÓN METROPOLITANA  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**MARIA DE LA PAZ HIRIART MORAN  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACION CULTURAL DE LO  
BARNECHEA**

**ALDO ANDRES SABAT  
PIETRACAPRINA  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACION CULTURAL**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 2633, de 2017, de la ex Dirección Regional Metropolitana, actual Secretaría Regional Ministerial, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de



Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

### ANÓTESE



**ALEJANDRA MARGARITA NOVOA SANDOVAL**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**REGION METROPOLITANA**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

  
ARF/NGI/COM

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana.
- Área Jurídica, Región Metropolitana.
- Unidad de Administración y Finanzas, Región Metropolitana
- Unidad de Ciudadanía Cultural, Región Metropolitana
- Corporación Cultural Lo Barnechea